

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de octubre de 2022

Señor Alejandro Monteiro Ministro de Energía y Recursos Naturales de la Provincia del Neuguén <u>S</u> / D

Ref.: Nuevas Acciones de la Municipalidad de San Patricio del Chañar

De mi mayor consideración:

Me dirijo nuevamente al Señor Ministro en mi carácter de Director Ejecutivo y apoderado de la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (la "CEPH") a fin de reiterarle la preocupación de nuestros asociados por las nuevas acciones unilaterales de la Municipalidad de San Patricio del Chañar (la "Municipalidad"), que profundizan de forma expresa y manifiesta la invasión de competencias propias de la Provincia del Neuquén (la "Provincia"). Tal como advertimos en nuestra anterior Nota de fecha 26 de septiembre de 2022, este accionar unilateral de la Municipalidad desalienta las inversiones y la producción de hidrocarburos en la Provincia.

En efecto, durante los últimos días del mes de septiembre de 2022, el Intendente a cargo de la Municipalidad ha enviado cédulas de notificación dirigidas a diversas empresas nucleadas en la CEPH con actividad en la Provincia para informar la puesta en marcha de una "Red Integral de Manejo de Agua" (la "Red"). El objetivo declarado por la Municipalidad es "la búsqueda de maximizar la eficiencia en el uso de los recursos naturales, priorizando el reúso de agua y a su vez generando una disminución de gases de efecto invernadero". A su vez, como principio de ejecución de (i) los Decretos Municipales No. 1152/22 y 1180/22 y (ii) la Ordenanza Municipal 1300/22, la Municipalidad informó que a partir del 01.10.2022, la empresa adjudicataria de la infraestructura, control y fiscalización de la Red, "Confluencia Ambiente y Seguridad S.R.L." deberá colocar caudalímetros en las instalaciones fijas y transitorias que operen dentro del ejido municipal. Al respecto, cabe recordar que las bombas que ya utilizan las empresas nucleadas en la CEPH tienen los correspondientes medidores aprobados por la autoridad de aplicación en la Provincia y que las mismas transmiten los datos de captación en tiempo real por telemetría.

Asimismo, también durante los últimos días de septiembre de 2022, el Intendente a cargo de la Municipalidad envió otras cédulas de notificación a diversas empresas nucleadas en la CEPH con actividad en la Provincia exigiendo que se registren ante la Municipalidad en el marco del Decreto Municipal No. 1180/22, y que presenten información sobre ductos a instalar (características del ducto, traza proyectada, memorias técnicas y sistemas de control y operación), todo ello sujeto a aprobación de la Municipalidad.

En esta nueva cédula de notificación, la Municipalidad requirió a las empresas nucleadas en la CEPH la presentación de un plan de gestión ambiental específico, un plan anual de uso de agua y presentar un aviso de inicio de actividades con 10 (diez) días de antelación al montaje de equipos y transferencia de agua. Del mismo modo, exigió una notificación similar al momento del retiro de la infraestructura correspondiente. Adicionalmente, el Intendente a cargo de la Municipalidad requirió la presentación de un plan de generación de agua de flowback y reúso de agua, un informe ambiental, un plan de contingencias y seguridad operacional, o una auditoria ambiental en el marco del Decreto Municipal No. 1180/22. Finalmente, exigió (i) la presentación de las licencias ambientales de los proyectos a ejecutar que hubiesen sido otorgadas por la Subsecretaria de Ambiente de la Provincia junto con un resumen ejecutivo de esos proyectos; y (ii) la presentación de un informe de gases de efecto invernadero. La Municipalidad aclaró, en ambas notificaciones, que todas sus exigencias son bajo apercibimiento de aplicar sanciones a quienes incumplan con estos requerimientos.

A su vez, el pasado jueves 06.10.2022 se publicaron en el Boletín Oficial dos decretos nuevos de la Municipalidad. El primero de ellos, el Decreto Municipal No. 1466/22 (el "Decreto 1466"), (i) suspende en el ejido municipal el uso de mangueras/ductos flexibles a partir del mes de agosto de 2023, y (ii) establece que las tomas de agua para la provisión al desarrollo hidrocarburífero se deberán construir sobre el cauce del Río Neuquén. Asimismo, el Decreto 1466 dispone que los ductos de captación deberán ser rígidos, soterrados y su traza se materializará por ciertas calles autorizadas.

El segundo de ellos, el Decreto Municipal No. 1488/22 (el "Decreto 1488"), establece que la empresa "Confluencia Ambiente y Seguridad S.R.L.", a través de sus medidores, será la encargada de determinar los montos a abonarse en concepto de tasa por "el consumo, uso y reúso del agua".

El accionar unilateral de la Municipalidad invade directamente competencias legislativas y ejecutivas de la Provincia, y contradice normas provinciales y preceptos constitucionales. De hecho, todas estas nuevas medidas unilaterales de la Municipalidad contradicen las normas y autorizaciones ya otorgadas por la Provincia. Además, impiden el normal desarrollo de los proyectos ya en marcha en la zona, con las consecuencias negativas que ello tiene para las empresas, la Provincia y la República Argentina.

Si bien entendemos que los municipios pueden tomar decisiones en materia ambiental en el marco de sus atribuciones, estas deben ser coordinadas con la Provincia¹, en pos del principio del llamado "federalismo de concertación". Contrariamente a lo expuesto, la Municipalidad actuó de manera inconsulta y unilateral, sin coordinar con la Provincia y exigiendo autorizaciones diferentes a las ya requeridas por ésta. Todo ello genera no solo la duplicación



¹ Art. 92 de la Constitución de la Provincia: "Corresponde a la Provincia el dictado de normas ambientales complementarias de las nacionales y de protección ambiental, de aplicación a todo su territorio, pudiendo los municipios dictar normas pertinentes de acuerdo a sus competencias".

de mecanismos de control, registros, autorizaciones y trámites burocráticos, sino una manifiesta incertidumbre e inseguridad jurídica para las empresas nucleadas en la CEPH con actividad en la Provincia.

Ratificamos, una vez más, que la Municipalidad no tiene autoridad para regular la materia hidrocarburífera, aunque se refiera a un aspecto ambiental de esa actividad, pues hay una norma provincial específica emitida con anterioridad: la Ley Provincial N° 899 ("Código de Aguas"). En el marco del Código de Aguas que rige en la Provincia, la autoridad competente para regular los permisos para la extracción de agua es la Provincia y no la Municipalidad.

Tanto las exigencias contenidas en las cédulas de notificación mencionadas como las incluidas en el Decreto 1466 y en el Decreto 1488 pretenden establecer nuevos requisitos que son diferentes y más gravosos a los ya previstos en la normativa provincial vigente. De esta forma, se violan los artículos 75, 76, 92 y 273 de la Constitución Provincial y los artículos 14 y 17 de la Constitución Nacional.

Todo este avance normativo de la Municipalidad contradice normas dictadas por la Provincia, sumado al costo económico que genera la doble imposición, provocan incertidumbre, inestabilidad e inseguridad jurídica y dificultades económicas y operativas en las empresas de la industria nucleadas en la CEPH, con el peligro de que este accionar sea seguido por otros municipios en caso de no ponerse un freno a esta situación irregular.

A fin de evitar que la Municipalidad continue con esta postura, desde la CEPH solicitamos de forma urgente una reunión con el Señor Ministro, a fin de analizar los pasos a seguir para evitar que este accionar termine causando graves consecuencias en la actividad hidrocarburífera en la Provincia.

Quedo a su disposición por cualquier información adicional que requiera al respecto.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente,

Manuel J. García-Mansilla **Director Ejecutivo**